



P.A. S GR-02/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE GRANADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

MARIA LOURDES PINEDA VILLEGAS - 2024-09-25 14:36:09 CEST
ELISA ISABEL FERNÁNDEZ PUERTAS - 2024-09-25 13:49:14 CEST, accion=Firma, cargo=INTERVENTORA TERRITORIAL, unidad=INTERVENCIÓN TERRITORIAL, organizacion=DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE GRANADA, INTERVENTORA TERRITORIAL
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_LVH5E2X4BF6MZTEN09G2HXQQBO6W en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

www.sepe.es

Trabajamos para ti

CORREO ELECTRÓNICO:

dp18patrimonio@sepe.es

CALLE MIRLO 4
18014 - GRANADA
TEL: 958 242519
FAX: 958 242506
Código DIR3: E03696904

TABLA DE CONTENIDO

1.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO	4
2.- REGIMEN JURIDICO	5
3.- ORGANO DE CONTRATACION.....	7
4.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	7
5.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO	7
6.- TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION	7
7.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO	8
8.- FINANCIACION DEL CONTRATO.....	9
9.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION	9
10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION	10
11.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.....	12
12.- CLASIFICACION Y SOLVENCIA	13
13.- GARANTIA PROVISIONAL	14
14.- GARANTIA DEFINITIVA	14
15.- DEVOLUCION Y CANCELACION DE LA GARANTIA DEFINITIVA.....	15
16.- CONVOCATORIA DE LA LICITACION	15
17.- CRITERIOS DE ADJUDICACION	15
18.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.....	17
19.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	18
20.- APERTURA DE PROPOSICIONES.....	20
21.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS	21
22.- PROPUESTA DE ADJUDICACION	22
23.- DOCUMENTACION REQUERIDA A LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	22
24.-ADJUDICACION DEL CONTRATO.....	26
25.- PERFECCION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO	27
26.- EJECUCION DEL CONTRATO.....	27

27.- ABONOS AL CONTRATISTA	31
28.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.....	32
29.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES	32
30.- INFORMACION SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACION EN CONTRATOS DE TRABAJO	34
31.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD	34
32.- PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL	34
33.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS	35
34.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION DEL SERVICIO	35
35.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	36
36.- MODIFICACION DEL CONTRATO	37
37.-REVISION DE PRECIOS	37
38.- RESOLUCION DEL CONTRATO.....	37
39.- INFORME DE LA ABOGACIA DEL ESTADO	38
ANEXO I –MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION.....	39
ANEXO II- MODELO DE OFERTA ECONOMICA PARA EMPRESARIOS ESPAÑOLES	41
ANEXO III- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL SEPE DE GRANADA	42
ANEXO IV- MODELO DE OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACION CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMATICA, DISTINTO DE LA OFERTA ECONOMICA	43



1. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

1.1 El contrato que se rige por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene por objeto la prestación integral del servicio de limpieza de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de Granada, al que corresponde la codificación de la Nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) 81.21.10 y, en su caso, la codificación relativa a la Nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV) 90911200-8.

1.2 El objetivo del presente contrato va dirigido a satisfacer la necesidad de mantener en las condiciones debidas de limpieza el edificio de la Dirección Provincial en todas sus dependencias, así como los vehículos que componen su flota.

El Organismo carece del personal y los medios materiales necesarios para realizar las tareas descritas en el presente pliego, por lo que es necesaria la contratación de dicho servicio a una empresa especializada.

Tal y como refleja la Carta de Servicios del SEPE, este Organismo ha implantado un sistema de gestión de calidad basado en el modelo europeo de Excelencia EFQM teniendo en cuenta a la ciudadanía como objetivo de nuestros servicios. La Carta recoge dentro de sus compromisos, hacer del SEPE una organización más ecológica, por lo que se adoptan medidas para cuidar nuestro impacto en el medio ambiente mediante campañas de concienciación del personal, planes de ahorro energético, cálculo y reducción de huella de carbono, etc. Y ello en consonancia con lo recogido en el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado aprobado por Orden PCI/86/2019, de 31 de enero (BOE de 4 de febrero 2019), razón ésta por la que se incluyen criterios de selección de empresas que cuenten con sistemas de calidad homologados que puedan contribuir a lograr una mejor sostenibilidad ambiental.

El punto QUINTO de la Orden PCI/86/2019, de 31 de enero, antes mencionada, dispone: “Se promoverá la contratación de bienes y servicios adheridos a un sistema de certificación ambiental, dando preferencia a Ecolabel y, en caso de no disponer de dicho distintivo para ese bien o servicio en particular, optando primero por una certificación ISO y, en último término, por una declaración ambiental de producto”. Por ello, este Órgano de Contratación, establece como criterio valorable disponer de las normas ISO recogidas en el Anexo III.



Las normas ISO de calidad CERTIFICAN la promoción de la protección ambiental y la prevención de la contaminación desde un punto de vista de equilibrio con los aspectos socioeconómicos, tratando de mitigar cualquier impacto que genere nuestra actividad y que se apuesta por productos y servicios ambientalmente responsables (ISO 14001), de igual manera demuestran que se trabaja para proporcionar lugares de trabajo seguros y saludables al prevenir lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo (ISO 45001) o que se garantiza a clientes, proveedores y administraciones que los métodos de trabajo empleados son los idóneos para conseguir la máxima calidad en su servicio (ISO 9001).

1.3 La ejecución del contrato se ajustará a las condiciones expresadas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

1.4 De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, se justifica la no división en lotes porque, dada la naturaleza y el objeto del contrato, se implicaría en la ejecución del contrato a una pluralidad de contratistas diferentes, lo que dificultaría la correcta ejecución del mismo.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo y naturaleza propia de un contrato de servicios, se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en cuanto no se encuentre derogado por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y por el real Decreto 817/2009 de 8 de mayo.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Los licitadores y el contratista aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada, al presente pliego de cláusulas administrativas particulares con sus Anexos, y al de prescripciones técnicas particulares, que tendrán carácter contractual y serán por tanto de obligado cumplimiento.



El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 22. 1ª de la LCSP y a los umbrales actualizados por la Orden HFP 1499/2021 de 28 de diciembre por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2022 (BOE nº 314, de 31 de diciembre de 2021)

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta, tal y como establece el art. 190 LCSP la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta la facultad de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 LCSP

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resoluciones del contrato deberá darse audiencia al contratista.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.



3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Dirección Provincial del SEPE de Granada, la cual difundirá a través del Perfil del Contratante toda la información relativa a esta contratación. El Perfil del Contratante será accesible desde la dirección de internet: <https://sede.sepe.gob.es> y desde la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es> que permite consultar las licitaciones publicadas en los Perfiles del Contratante alojados en la misma.

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona titular de la Subdirección Provincial de Gestión Económica y Servicios actuará como responsable del contrato y será el encargado de supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, en los términos del artículo 62 de la LCSP.

5. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la Sección de Patrimonio.

Los licitadores que deseen visitar el edificio objeto del contrato, deberán ponerse en contacto con la Sección de Patrimonio de la Dirección Provincial del SEPE de Granada, bien por teléfono 958242519/20, o bien por correo electrónico a dp18patrimonio@sepe.es. Recibida la comunicación, se contactará con el interesado a fin de señalar día y hora a los efectos mencionados.

6. TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La forma de tramitación del expediente de contratación será ordinaria, conforme a lo dispuesto en el art.116 de la LCSP.

7. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a 100.982,95 euros (IVA excluido).

El presupuesto base de licitación del contrato es de 122.189,37 euros (IVA incluido), siendo la base de 100.982,95 euros y el importe del IVA de 21.206,42 euros.

A efectos del cálculo de este presupuesto se han tenido en cuenta los costes laborales derivados del Convenio Colectivo de limpieza de edificios y locales de Instituciones No Sanitarias de Granada y Provincia, desglosándose de la siguiente manera:

- COSTES DIRECTOS: 81.176,13€

- * Tres limpiadoras Jornada Completa (8 horas diarias): 73.128,45€
Salarios: 54,063,74 €
Cuotas Empresariales a la Seguridad Social: 18.381,67 €
Ropa de trabajo: 683,04€
- * Un limpiador a Jornada de 12 horas semanales: 8.047,68€
Salarios: 5.835,82€
Cuotas Empresariales a la Seguridad Social: 1.984,18 €
Ropa de trabajo: 227,68€

- * COSTES SERVICIOS ESPECIALES: 4.383,35 €
- * COSTES INDIRECTOS: 10.552,90 €
- * BENEFICIO EMPRESARIAL: 4.870,57 €
- * **IMPORTE TOTAL (IVA no incluido): 100.982,95 €**

Las ofertas de los licitadores deberán ser, en todo caso, iguales o inferiores al presupuesto base de licitación indicado, no pudiendo ser admitidas a la licitación en caso contrario.

El precio del contrato se determinará mediante el sistema de tanto alzado, de conformidad con lo dispuesto en el modelo de Proposición Económica que consta en el Anexo II de este Pliego. Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 y ss. de la Ley de Contratos del Sector Público no procede la revisión de precios durante la vigencia del contrato y sus prórrogas.



8. FINANCIACION DEL CONTRATO

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato hasta su conclusión, el cual será financiado en su totalidad por los créditos que figuran en los Presupuestos Generales del Estado en las anualidades, programas y aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación:

<u>Ejercicio</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
2025	227.00 / 251.M	112.006,92 €
2026	227.00 / 251.M	10.182,45 €

Dado que se trata de un expediente de tramitación anticipada, la referencia al presupuesto de gastos se entenderá referida a la previsión del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado correspondiente al ejercicio en el cual se adquirirá el compromiso de gasto.

La realización del gasto que se proyecta y, por tanto, la adjudicación y formalización del contrato quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses computados a partir del 1 de enero de 2025 o desde la fecha de formalización del contrato si fuera posterior.

El presente contrato no podrá prorrogarse.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, y de conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se



haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Al tener por objeto el presente contrato servicios que deben prestarse sucesivamente, los plazos en que deben realizarse coincidirán con períodos mensuales vencidos.

El contrato se ejecutará en la sede de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Granada, c/ Mirlo, 4, CP 18014 de Granada.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

10.1 El contrato de servicios objeto del presente pliego se adjudicará mediante procedimiento **abierto simplificado**, al amparo de lo establecido en el art. 159.1.a) por ser el valor estimado del contrato inferior a 140.000 euros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y siguientes de la LCSP y se llevará a cabo atendiendo a varios criterios de adjudicación y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal de conformidad con los artículos 145 y 146 de la LCSP.

10.2 Los Pliegos y la documentación complementaria serán accesibles a través de la Plataforma de Contratación del Estado <https://contrataciondelestado.es> y del Perfil del Contratante: <https://sede.sepe.gob.es>. El acceso por medios electrónicos, será, por tanto, libre, directo, completo y gratuito y se producirá desde la publicación del anuncio de licitación. En este caso el Órgano de Contratación no estará obligado a atender las solicitudes que le pudieran remitir los licitadores reclamando el envío de dicha documentación.

10.3 Para los actos de comunicación con el órgano de contratación, distintos de la presentación y anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, enviándolo a la dirección dp18patrimonio@sepe.es. En estos casos deberá figurar en el “asunto” o título de correo electrónico las letras SEPE y el número del expediente.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, los procedimientos de adjudicación conllevarán la práctica de las notificaciones y demás comunicaciones derivadas de los mismos, exclusivamente electrónicas.

10.4 De conformidad con la normativa laboral y el convenio Colectivo aplicable procede la subrogación del adjudicatario en las relaciones laborales de los trabajadores actualmente



empleados, de ahí que se facilita a los licitadores, en los términos previstos en el artículo 130 de la LCSP, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores, a los que afecte la subrogación. **Ver Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas**

10.5 Así mismo, de acuerdo con el apartado sexto del artículo 130 LCSP, el contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta último. En este caso la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos.

10.6 Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o transmisión de su patrimonio empresarial le sucederá en su posición en el procedimiento la empresa absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, para poder participar en el procedimiento de adjudicación en los términos establecidos en el artículo 144 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a la celebración del contrato antes de la adjudicación.

También se podrá desistir de la adjudicación, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de la preparación del contrato o de las reguladoras de la adjudicación.

En ambos casos se compensará a los licitadores por lo gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, conforme con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.



11. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

11.1 Podrán concurrir a la licitación de este contrato, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 68 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas.

11.2 De conformidad con el artículo 159.4 a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado, **han de estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** en la fecha final de presentación de ofertas.

No obstante, de acuerdo con la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los Órganos de Contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del art. 159 de la LCSP, este requisito no será exigible en el caso de que los licitadores no hayan podido obtener la inscripción por causas ajenas a su voluntad, siempre que acrediten haber formulado su solicitud de inscripción antes de la fecha final de presentación de ofertas.

El incumplimiento de la anterior exigencia determinará la exclusión automática del procedimiento de licitación.

A la certificación de la clasificación emitida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, o en su caso, al Certificado Comunitario de Clasificación conforme al establecido en el artículo 97 de la LCSP, deberá **acompañarse una declaración responsable del licitador** en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

En todo caso, el empresario está obligado a poner en conocimiento del órgano competente en materia de clasificación cualquier variación en las circunstancias que hubiesen tenido en cuenta para concederla que puedan dar lugar a una revisión de la misma. La omisión de esta comunicación hará incurrir al empresario en la prohibición de contratar prevista en letra e) del apartado 1) del artículo 71 de la LCSP.

11.3 Las Uniones Temporales de Empresarios deberán atenerse a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.



11.4 En relación con las empresas de Estados pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

11.5. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de su actividad, a tenor de lo que dispongan sus estatutos o reglas fundacionales, que les sean propios.

12.- CLASIFICACION Y SOLVENCIA

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario, sin perjuicio de que, de estarlo en el grupo correspondiente, bastará dicha circunstancia para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional en este contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el **grupo U, Subgrupo 1, Categoría 1**, correspondiente a este contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se detallan a continuación:

- a) Solvencia económica y financiera del empresario de conformidad con el artículo 87 de la LCSP podrá acreditarse mediante declaración responsable del contratista sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 100.982,95 € anuales.
- b) Solvencia técnica o profesional del empresario conforme al artículo 90 de la LCSP.



Podrá acreditarse a través de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de éste certificado, mediante una declaración del empresario para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato.

13. GARANTIA PROVISIONAL

No procede, de conformidad con el artículo 106 de la LCSP.

14. GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando previos los informes oportunos, el órgano de contratación adjudique el contrato a una empresa cuya proposición hubiese sido considerada desproporcionada o anormal, la garantía definitiva a constituir será del 10 % del importe de adjudicación del contrato IVA excluido, que sustituirá a la del 5 %.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP.

El justificante de constitución de la garantía definitiva en cualquiera de las formas definidas en el artículo 108 de la LCSP deberá depositarse o entregarse en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Hacienda.



15. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Según lo dispuesto en el artículo 111.2 de la LCSP, una vez aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

16.-CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN

El anuncio de licitación para la adjudicación del contrato se publicará en el Perfil del Contratante del órgano de contratación y en la Plataforma de Contratación del Estado.

En el Perfil del Contratante de la Dirección Provincial del SEPE de Granada se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.
(<https://sede.sepe.gob.es>)

17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La valoración de las ofertas se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, en aplicación de los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato son:

Precio más bajo: Valoración máxima: **65 puntos**

$$\text{Puntos Oferta} = \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta que se valora}} \times 65$$

Bolsa de horas de las que se dispondrá libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos extraordinarios de limpieza. Se valorará con un **máximo de 10 puntos** según el siguiente desglose:

- | | |
|------------------------------|----------------------------|
| -100 horas al año: 10 puntos | -50 horas al año: 5 puntos |
| -90 horas al año: 9 puntos | -40 horas al año: 4 puntos |

- | | |
|----------------------------|----------------------------|
| -80 horas al año: 8 puntos | -30 horas al año: 3 puntos |
| -70 horas al año: 7 puntos | -20 horas al año: 2 puntos |
| -60 horas al año: 6 puntos | -10 horas al año: 1 punto |

Sistema de Gestión de Calidad, de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Medioambiental y (Máximo 15 puntos)

Baremo a aplicar:

Estar en posesión del Certificado ISO 9001
de Sistema de Gestión de Calidad 5 puntos

Estar en posesión del Certificado ISO 14001
de Sistema de Gestión medioambiental 5 puntos

Estar en posesión del Certificado OSHAS 18001 o ISO 45001
de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo 5 puntos

Empresa inscrita en el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono (Real Decreto 163/2014).

Se valorará que la empresa esté inscrita en el Registro de Huella de Carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono, regulado en el Real Decreto 163/2014, o disponga de la ISO 14064 Sistema de Gestión de Gases Efecto Invernadero, del Certificado EMAS cuando incluya la huella de carbono, el certificado ISAE 3410 o GHG Protocol si está verificado...**10 puntos**.

Estos criterios (**Bolsa de horas, Sistema de Gestión de Calidad e inscripción en el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono**) no se valorarán si no vienen reflejados en el Anexo IV.

18. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presente licitación tendrá carácter electrónico, por lo que se establecen las siguientes recomendaciones a los licitadores:

- a) Lectura de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, que está a su disposición como usuario operador económico registrado en la Plataforma. Muy en especial, verificación de los requisitos técnicos para poder licitar electrónicamente con la Plataforma.
- b) Necesidad de contactar con suficiente antelación con el servicio de soporte de la Plataforma en la dirección de correo electrónico licitacionE@inhafp.es si experimentan alguna incidencia durante la preparación o envío de su oferta.
- c) Aunque la Plataforma es un sistema 24x7, la atención telefónica y por correo electrónico está sujeta a un horario (de 9 a 19, de lunes a jueves, de 9 a 15 los viernes, salvo festivos en Madrid)

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en las guías de los Servicios de Licitación Electrónica para empresas que podrán encontrar en dicha Plataforma.

Las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas”. En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de medios electrónicos.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio de licitación, en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar



con la Administración, sin perjuicio de la acreditación de las mismas de acuerdo con lo especificado en el presente pliego. Así mismo supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La contravención de lo anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano. Dichos documentos deberán reunir los requisitos de veracidad exigidos en la normativa vigente.

19.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de un **único archivo electrónico**, firmado electrónicamente por la persona_licitadora o persona que lo represente, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

19.1. Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante, conforme al modelo fijado en el **Anexo I** del presente pliego respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y que, de recurrir a las capacidades de otras entidades, va a disponer de los recursos necesarios, comprometiéndose a que, de ser el licitador que presente la mejor oferta, aportará el compromiso por escrito de dichas entidades cuando le sea requerido.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

Asimismo, la declaración incluirá el compromiso relativo a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, a cumplir lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril.

En el caso de empresas de más de 50 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad de mujeres y hombres.

19.2. Proposición económica y resto de criterios

Contendrá la oferta económica propiamente dicha (precio ofertado) que se ajustará al modelo del **Anexo II** de este pliego, así como la oferta y documentación relativa al resto de criterios de adjudicación cuantificables de forma automática que se ajustará al modelo del **Anexo IV** de este pliego.

Los criterios de valoración se enumeran en el **Anexo III** de este pliego y no se valorarán si no vienen reflejados en el citado Anexo IV.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.



20.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación, con objeto de proceder, en acto público, a la apertura del único archivo que contiene la oferta.

Tras el acto público de apertura de ofertas, la Mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, y requerir la documentación prevista en la cláusula **23**, que no esté acreditada en ROLECE.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación del siguiente criterio:

Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en dicha plantilla.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

En caso de persistir el empate, se aplicará el sorteo previsto en el artículo 87 del RGLCAP.

Una vez examinadas las proposiciones de los licitadores y ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión

21.-. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Cuando para la adjudicación del contrato se tome en consideración más de un criterio de valoración, la temeridad solo se apreciará respecto de la oferta económica, de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el Art. 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando, previos los informes y justificaciones oportunos, el órgano de contratación adjudique el contrato a una empresa cuya proposición inicialmente hubiera sido considerada desproporcionada o anormal, la garantía definitiva a considerar será del 10 % del precio del contrato (IVA excluido), de acuerdo con el artículo 107.2 de la LCSP.

En todo caso, el Órgano de Contratación rechazará la oferta si comprueba que es anormalmente baja porque no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales.

22.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez examinadas las proposiciones de los licitadores y determinada la empresa cuya oferta resulta ser la más ventajosa, una vez valorados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, la Mesa de Contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

23. DOCUMENTACION REQUERIDA A LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de **siete días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento, presente la **documentación relacionada a continuación**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Además, se procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional si se hubiera constituido.

23.1. Certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público a tenor de lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP o documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y solvencia.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estará obligado a presentar los documentos justificativos de los datos inscritos en él, siendo únicamente necesaria una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Cuando algunos de los datos o documentos no constaran inscritos en el ROLECE, la mesa de contratación requerirá la documentación pertinente.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

En caso de no hallarse inscrita en el ROLECE, por causas ajenas al licitador y previa acreditación de haber formalizado la solicitud en el plazo correspondiente, deberá presentar la siguiente documentación:

23.2. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad.

- a)** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- b)** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- c)** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d)** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.



e) Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

23.3. Documentos que acrediten, en su caso, la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente del DNI o del que, en su caso le sustituya reglamentariamente (Artículo 140.1a de la LCSP).

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

23.4 Documentación que acredite la solvencia

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el punto 12 de este pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en dicho punto.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP.



23.5 Obligaciones tributarias y con Seguridad Social

Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

23.6 Garantía Definitiva

Resguardo de haber constituido la garantía definitiva de un 5% del importe de la adjudicación (excluido el IVA) a favor del órgano de contratación, en cualquiera de las modalidades que se señalan en el artículo 108.1 de la LCSP.

23.7 Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación agrupadas en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

23.8 Contratación con empresas que tengan en su plantilla personal con discapacidad

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar **declaración responsable** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba

el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

23.9 Sistema de Gestión de Calidad e inscripción en el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono.

Deberá presentar las certificaciones correspondientes:

- Certificado ISO 9001 de Sistema de Gestión de Calidad
- Certificado ISO 14001 de Sistema de Gestión medioambiental
- Certificado OSHAS 18001 o ISO 45001 de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Certificado de estar inscrito en el Registro de Huella de Carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono, regulado en el Real Decreto 163/2014, o certificado de la ISO 14064 Sistema de Gestión de Gases Efecto Invernadero, del Certificado EMAS cuando incluya la huella de carbono, el certificado ISAE 3410 o GHG Protocol si está verificado.

24. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso de gasto por la Intervención, en un plazo no superior a cinco días naturales se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

En caso de que, en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles para presentar la garantía definitiva.

La adjudicación se acordará en resolución motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil del Contratante.



La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

25. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar, ante el órgano de contratación previamente, en su caso, la constitución de la UTE.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública, si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva.

26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en su clausulado, en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con los límites y responsabilidades establecidos en el artículo 197 de la LCSP.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrollen y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la



Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

26.1 Condiciones Especiales de Ejecución

Se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 202.2 de la LCSP, el garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables así como, para el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Contratación Pública Verde, que los productos utilizados sean altamente biodegradables y exentos de sustancias peligrosas y que se lleve a cabo la recogida selectiva de los residuos sólidos ubicando cada material en su correspondiente contenedor. Además, la empresa garantizará la formación ambiental de todo el personal destinado al contrato en temas de: gestión de residuos (minimización, recogida selectiva y tratamiento), uso eficiente del agua y la energía.

Dichas condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, y, por tanto, su incumplimiento se considera causa de resolución del contrato.

26.2 Facultades de dirección e inspección de la Administración.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para su fiel cumplimiento.

La dirección e inspección de la ejecución de los servicios que se contratan, así como la comprobación de las características y calidades de los mismos se realizarán, sin perjuicio de las recepciones oficiales que procedan, por las Unidades competentes del Servicio Público de Empleo Estatal o, caso de haber sido designado, por el responsable del contrato quien podrá dirigir instrucciones al contratista, inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, acerca de los materiales empleados o del proceso de ejecución de los servicios, pudiendo, en los casos que estime pertinente, solicitar los asesoramientos técnicos de las entidades más idóneas por su especialización.



En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se darán por escrito al contratista instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el plazo para subsanarlas y las observaciones que se estimen oportunas.

Si existiese reclamación del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, junto con su informe, al órgano de contratación que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas estando obligado a corregir los defectos observados.

26.3 Ejecución defectuosa y penalidades administrativas

En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato a consecuencia de la disminución de prestaciones no recuperables o por la baja en el rendimiento convenido, procederá la reducción correspondiente en el abono del precio del contrato con independencia de los efectos de la indemnización, resolución, con o sin pérdida de la garantía, o penalidad a que pudiera dar lugar la causa que lo originase, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula.

En el caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato se aplicarán, con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación o subsanación de tales defectos, las penalidades más abajo señaladas que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía se establecerá de conformidad con lo previsto en el art. 192 de la LCSP, sin perjuicio de que pueda incurrir en causa de resolución del contrato.

En el caso de incumplimiento, por causa imputable al contratista, de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades de un 5% del importe que por la prestación del servicio parcial a realizar le corresponda como pago del precio.

Si el responsable designado por el SEPE para la supervisión del contrato constatase que no se están realizando adecuadamente las tareas objeto del servicio, podrá proponer la imposición de las siguientes penalizaciones, que supondrá un descuento en el importe de la factura correspondiente, según la tabla siguiente:



PENALIZACIONES
<p>Incumplimientos en la realización de los servicios de limpieza y complementarios, particularmente los que deba realizar el personal destinado a tareas de limpieza de cristales, limpieza de difusores, etc. en el marco de la tabla de frecuencia de tareas. La administración avisará a la empresa para que subsane esta deficiencia, debiendo realizarse el trabajo pendiente en el plazo de 24 horas máximo. Si esto no fuera así, la Administración podrá imponer una penalización económica de 50,00 euros por cada 24 horas que discurran desde la realización del aviso.</p>
<p>Si la empresa adjudicataria no cumple con las ofertas que realice en cuanto a propuesta de organización del trabajo, recursos humanos, cometidos del supervisor designado, tiempo de respuesta, máquinas, herramientas y materiales, mejoras o cualquier otra cuestión incluida en la citada oferta, la administración avisará a la empresa para que subsane esta deficiencia, debiendo subsanar la misma en el plazo de 24 horas máximo. Si esto no fuera así, la Administración podrá imponer una penalización económica diaria de 50,00 euros, desde el día en que comunique la existencia del incumplimiento hasta la fecha en que se subsane.</p>
<p>Falta de sustitución de un limpiador/a por ausencia: 150 euros por cada día de ausencia no suplida.</p>
<p>Incumplimiento o retraso reiterado en el pago de los salarios (grave y doloso) o negligencia en la ejecución del contrato que pueda causar daño en las personas o daño en las cosas o alteración en el funcionamiento de la actividad administrativa, o el incumplimiento en las obligaciones de protección de datos: 3.000 euros.</p>
<p>El incumplimiento de cualquiera de las tareas descritas en los Pliegos, que regulan esta contratación, dará lugar a la asunción, por la adjudicataria, del importe de la factura que por tal servicio deba abonar el SEPE, como consecuencia de la realización por un tercero de la tarea no ejecutada.</p>

26.4 Cumplimiento del plazo y penalidades administrativas

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubiesen señalado para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 193 de la LCSP.



El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 110 y 194.2 de la LCSP.

Las deducciones y penalidades a las que se ha hecho referencia en los apartados anteriores no excluyen la indemnización a que la Administración pudiera tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

27. ABONOS AL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los servicios que realmente ejecute y a sus modificaciones aprobadas, en los términos establecidos en la LCSP, en este pliego y en el contrato.

El pago se realizará por meses vencidos previa conformidad de las facturas por el órgano destinatario de la prestación y se efectuará en el plazo establecido en el artículo 198 de la LCSP con los efectos que en dicho artículo se determinan.

Los pagos mensuales, por sí solos, no implican conformidad con el correcto cumplimiento de las obligaciones del contrato durante el periodo a que se refieren, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 311 de la LCSP, que permite a la Administración recuperar el precio satisfecho en caso de disconformidad manifestada en el acto final de recepción de los servicios prestados.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según se indica a continuación:

Oficina contable: Dirección Provincial del SEPE de Granada

Código DIR-3: E03696904

Órgano gestor: Dirección Provincial del SEPE de Granada

Código DIR-3: E03696904

Unidad tramitadora: Dirección Provincial del SEPE de Granada

Código DIR-3: E03696904



28. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

29. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Administración del todo ajena a dichas relaciones laborales, aplicándose las siguientes reglas especiales:

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la “entidad contratante”.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios,



la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Debido a la naturaleza de los servicios, la empresa contratista prestará sus servicios en las dependencias de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Granada, calle Mirlo número 4, en este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

La empresa contratista deberá designar un RESPONSABLE o ENCARGADO que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la “entidad contratante”, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la “entidad contratante”, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo asegurar en todo momento el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la “entidad contratante” acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal de la Administración contratante, según dispone el artículo 308.2 de la LCSP.



30. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

La empresa que resulte adjudicataria se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello. A este respecto, con independencia de otro personal que el adjudicatario deba dedicar o adscribir en la ejecución de este contrato, deberá subrogarse como empleador en los contratos laborales cuya relación de trabajadores y sus condiciones laborales se acompaña como **Anexo nº1 en el Pliego de Prescripciones Técnicas**.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP.

31. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores al vencimiento de éste en los términos del artículo 133 de la LCSP.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, carácter que afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. A estos efectos, el contratista podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, circunstancia que deberá reflejarse claramente en el propio documento como tal.

32. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.



La infracción de estos deberes por parte del contratista generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

33. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

34. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La subcontratación del contrato se rige por las normas generales establecidas en el artículo 215 de la LCSP.



35. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

35.1 Entrega del objeto del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación contratada.

A tal efecto, el contratista deberá realizar los trabajos relativos al objeto del contrato dentro del plazo estipulado en el mismo.

35.2 Conformidad de la Administración

Dentro del mes siguiente a la finalización de los servicios la Administración, si considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, procederá a la recepción de conformidad.

Si la prestación del contratista no reuniese las condiciones debidas se actuará de acuerdo al artículo 311 de la LCSP.

35.3 Plazo de garantía

El plazo de garantía se establece en un 1 mes a partir de la recepción del contrato de conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, teniendo derecho el contratista a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado reparo alguno, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

36. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme a lo dispuesto en el Art. 190 de la LCSP. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos sobre interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse auditoría al contratista según el art. 191 de la LCSP.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la LCSP.

Cuando, como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios acordadas conforme a lo establecido en el artículo 203 y el artículo 205 de la LCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el servicio o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

Por otra parte, ni el responsable del contrato ni el contratista podrán introducir u ordenar modificaciones en el contrato que no estén debidamente autorizadas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.

37. REVISION DE PRECIOS

Dada la naturaleza del presente contrato y teniendo en cuenta que el presupuesto de licitación se acomoda a las exigencias del mercado por la totalidad del periodo inicial que se pacta, el precio del mismo no será objeto de revisión durante el plazo de vigencia del contrato.

38. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas como tales en los artículos 211 y 313 de la LCSP, las siguientes:



- a) El incumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) El incumplimiento reiterado de las órdenes del responsable del contrato.
- c) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el PPT.
- d) El incumplimiento del compromiso de adscribir o dedicar, específicamente, a la ejecución del contrato medios personales y materiales para ello.
- e) El incumplimiento de la obligación de presentar, a requerimiento del órgano de contratación, los boletines de cotización a la seguridad social del personal que presta el servicio.
- f) El incumplimiento de las condiciones de ejecución calificadas como condiciones esenciales en los pliegos y en el contrato.
- g) La centralización del servicio declarada por la autoridad competente del Ministerio de Hacienda, sin que dé lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

39. INFORME DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO

Visto el informe nº 328/2024 de la Abogacía del Estado en Granada sobre este Pliego, se aprueba el presente de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir en la contratación, por el procedimiento abierto simplificado, y con tramitación ordinaria del expediente administrativo del servicio de limpieza de la Dirección Provincial del SEPE.

Granada, a fecha de firma electrónica
LA DIRECTORA PROVINCIAL

Fdo.: M^a Lourdes Pineda Villegas

ANEXO I**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**

D....., con DNI/NIE, en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF nº

....., enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto simplificado para la contratación del servicio de limpieza de la Dirección Provincial del SEPE de Granada, el plazo de ejecución del contrato será del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

DECLARA:

Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

Que la empresa está legalmente constituida, dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la misma comprende la actividad objeto del mismo.

Que la citada sociedad cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica y con las autorizaciones necesaria para ejercer la actividad objeto del contrato.

Que la empresa no está incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP y está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que la empresa se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en la Cláusula 26.1 del presente PCAP.

Que la empresa, en el caso de que esté obligada a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad adquiere el compromiso de cumplir con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril.

Que la empresa, en el caso de contar con más de 50 trabajadores, dispone de un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad de mujeres y hombres.



Que la empresa, en caso de ser extranjera, acepta someterse al fuero español.

Que la empresa, en el caso de estar formada por una unión de empresarios, se compromete a la constitución de la unión.

Que la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente:

.....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art. 159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, a cuyo efecto me comprometo a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en caso de ser requerido por el órgano contratante y autorizo expresamente al órgano de contratante, cuando ello fuera procedente, a su verificación directa.

NOTA. - Esta declaración deberá ir firmada electrónicamente y se presentará exclusivamente a través del enlace a la licitación que estará disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público una vez que se proceda a la convocatoria de la misma.



A N E X O II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D.....con D.N.I. o documento que lo sustituya número, actuando en (su nombre o representación de la empresa), con CIF..... , enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del contrato de servicio de LIMPIEZA en la sede de la Dirección Provincial del SEPE de Granada, expediente nº 02/24, se compromete en nombre de la misma a tomar a su cargo la realización de los trabajos, con estricta sujeción a la normativa vigente y a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas aplicables, por los siguientes precios:

Importe:	€	(I)
IVA, IGIC o IPSI:	€	(II)
Total:	€	(III = I + II)

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

En dichos precios se incluye cualquier impuesto o gasto que sea de aplicación al presente contrato, excluido el IVA, IGIC o IPSI que figura como partida independiente.

Los precios deberán estar expresados en cifra y en letra. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

ANEXO III

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE GRANADA

Criterios para la adjudicación del contrato y ponderación de los mismos: Máximo 100 puntos
Criterios cuantificables de forma automática y formulas correspondientes:

1.- Oferta económica: Precio más bajo Valoración Máxima 65 puntos

$$\text{Puntos Oferta} = \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta que se valora}} \times 65$$

2.- Bolsa de horas de las que se dispondrá libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos extraordinarios de limpieza. Se valorará con un máximo de **10 puntos** según el siguiente desglose:

-100 horas al año: 10 puntos	-50 horas al año: 5 puntos
-90 horas al año: 9 puntos	-40 horas al año: 4 puntos
-80 horas al año: 8 puntos	-30 horas al año: 3 puntos
-70 horas al año: 7 puntos	-20 horas al año: 2 puntos
-60 horas al año: 6 puntos	-10 horas al año: 1 punto

3.- Acreditación de certificados de actuación estandarizada con que cuenten las empresas licitadoras:
Máximo **15 puntos** (5 puntos por cada certificado)

	Puntos
Estar en posesión del certificado ISO 9001 sistema de Gestión de Calidad, o certificación equivalente	5
Estar en posesión del certificado ISO 14001 sistema de Gestión medioambiental, o certificación equivalente	5
Estar en posesión del certificado OSHAS 18001o ISO 45001 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Laboral, o certificación equivalente	5

4.- Empresa inscrita en el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono (Real Decreto 163/2014).

Se valorará que la empresa esté inscrita en el Registro de Huella de Carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono, regulado en el Real Decreto 163/2014, o disponga de la ISO 14064 Sistema de Gestión de Gases Efecto Invernadero, del Certificado EMAS cuando incluya la huella de carbono, el certificado ISAE 3410 o GHG Protocol si está verificada...10 puntos



ANEXO IV

MODELO DE OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, DISTINTOS DE LA OFERTA ECONÓMICA (PARA LA OFERTA ECONÓMICA SE UTILIZARÁ EL ANEXO II)

D.....con D.N.I. o documento que lo sustituya número, actuando en (su nombre o representación de la empresa), con CIF....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio de LIMPIEZA en la sede de la Dirección Provincial del SEPE de Granada, expediente nº P.A. s GR-02/2024, oferta las siguientes condiciones:

Criterios cuantificables de forma automática	Oferta formulada por el licitador	
	SI	NO
2.-Número de Horas Ofertadas:		
100 horas al año: 10 puntos		
90 horas al año: 9 puntos		
80 horas al año: 8 puntos		
70 horas al año: 7 puntos		
60 horas al año: 6 puntos		
50 horas al año: 5 puntos		
40 horas al año: 4 puntos		
30 horas al año: 3 puntos		
20 horas al año: 2 puntos		
10 horas al año: 1 puntos		
0 horas al año: 0 puntos		
3.- Acreditación de Certificados:		
Certificado ISO 9001		
Certificado ISO 14001		
Certificado OSHAS 18001 o ISO 45001		
4.- Registro huella de carbono:		
Inscrita en el Registro de Huella de Carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono, regulado en el Real Decreto 163/2014, o disponga de la ISO 14064 Sistema de Gestión de Gases Efecto Invernadero, del Certificado EMAS cuando incluya la huella de carbono, el certificado ISAE 3410 o GHG Protocol si está verificada.		

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

MARIA LOURDES PINEDA VILLEGAS - 2024-09-25 14:36:09 CEST
 ELISA ISABEL FERNÁNDEZ PUERTAS - 2024-09-25 13:49:14 CEST, accion=Firma, cargo=INTERVENTORA TERRITORIAL, unidad=INTERVENCIÓN TERRITORIAL, organizacion=DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE GRANADA, INTERVENTORA TERRITORIAL
 Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_LVH6E2X4BF6MZTEN09G2HXQQBO6W en https://www.pap.hacienda.gob.es